



EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL PARA INICIO DEL COBRO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES – GESTION 2015

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar el inicio de cobro de impuestos a la propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales de la Jurisdicción de Colcapirhua, correspondiente a la gestión 2015, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 843 Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2.- (PLAZO Y DESCUENTO) El cobro de impuestos comenzara a regir a partir del 23 de Mayo de 2016, con el descuento del 15 %, por el lapso de 3 meses calendario computables a partir de la fecha de inicio.

ARTÍCULO 3.- (REBAJA) En aplicación de la Ley 1886, se procederá a la rebaja del 20 % a favor de las propietarias y propietarios mayores de sesenta (60) años, previa presentación de la documentación requerida.

ARTÍCULO 4.- (CALCULO) El cálculo para el cobro de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos, está sujeta a la actualización de tabla de valores actualizadas en base a las U.F.V. al 31 de Diciembre del 2015.

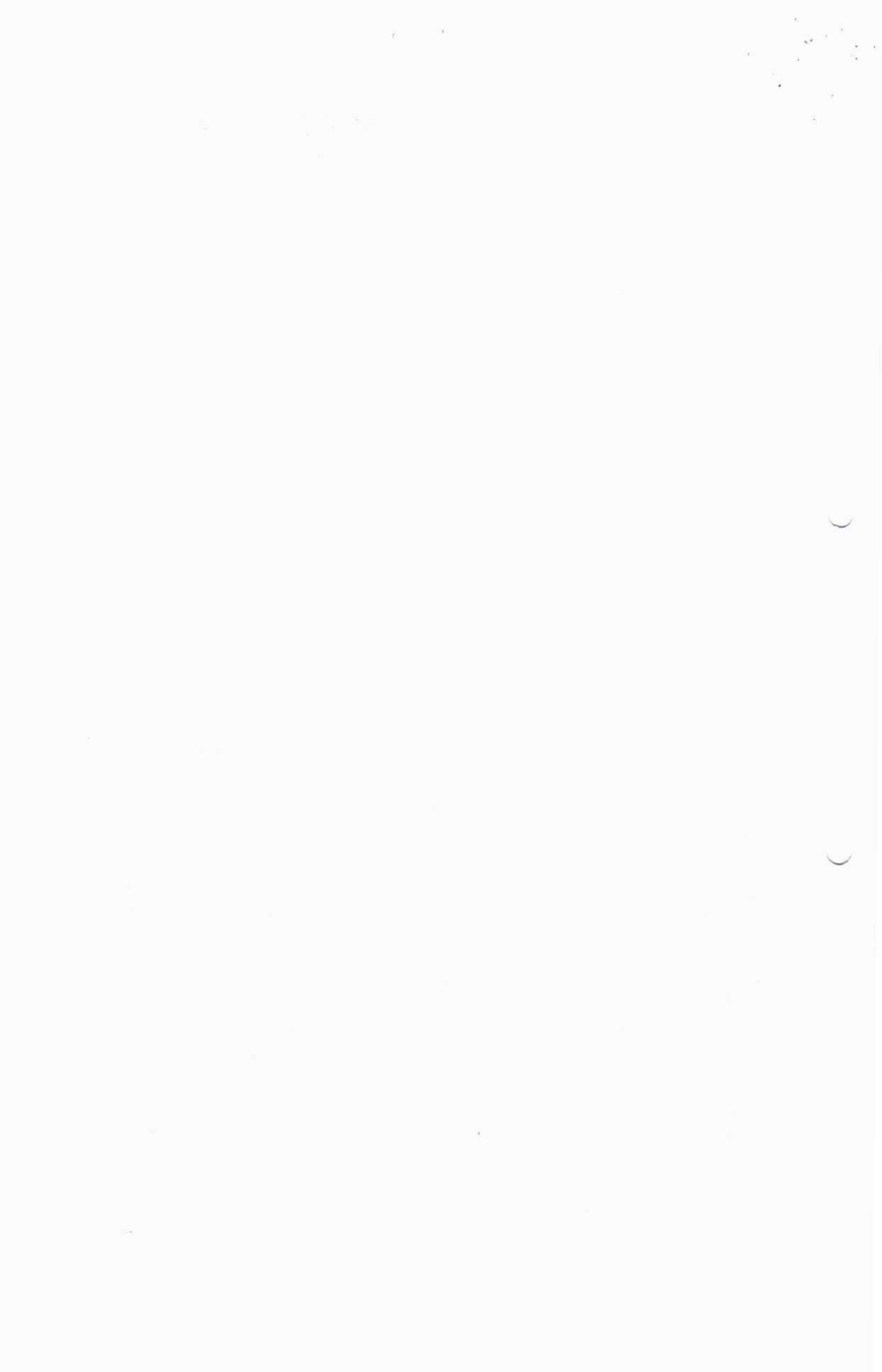
ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDAD) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de su MAE, secretarias, direcciones y técnicos correspondientes, son responsables de la elaboración escala impositiva actualizada para la liquidación del impuesto a la Propiedad de Bienes inmuebles (IPBI) para la Gestión Fiscal 2015, de conformidad al Art 57 y 63 de la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente), factores de inclinación para la valuación del terreno, factores de existencia de servicios y de los factores de depreciación de las construcciones, planos de zonificación, tablas de zonificación, valuación zonal, tablas de valuación de las construcciones, áreas no zonificadas y propiedad Inmueble Agraria, de acuerdo a normativa Nacional Legal vigente.

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus Direcciones correspondientes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal y así mismo es el responsable directo de la trascendencia e impacto social que pudiese ocasionar el mismo, toda vez que las Leyes son de obligatorio cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.







Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los veinte días del mes de Mayo de dos mil dieciséis años.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Alcida Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA




CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 23 de Mayo de 2016

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower center of the page.